Radicado No.: 2-2026-007262
Fecha: 09-03-2026

Código validación comunicación: 2845d
Número de expediente: 2026000329E
Código de validación expediente: 454a9

Código Dependencia: 3100
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
MAURICIO VELANDIA
mauriciovelandia@mauriciovelandia.com
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a comunicación relacionada con el trámite de integración empresarial radicado ante la Superintendencia de Industria y Comercio No. 25-418011-00

Respetado señor Velandia,

En atención a su comunicación radicada con No. 1-2025-060624 del 05 de diciembre de 2025, mediante la cual se solicita a este Ministerio evaluar y pronunciarse sobre las posibles implicaciones sectoriales, económicas y de seguridad energética derivadas de la operación de integración empresarial que cursa ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), identificada con el radicado No. 25-418011-00 del 28 de agosto de 2025 nos permitimos manifestar lo siguiente:

Según la información pública difundida por instrucción de la SIC el 2 de septiembre de 2025, la operación proyectada consiste en la adquisición de la totalidad de las acciones que conforman el capital social de las sociedades PRIMAX COLOMBIA S.A. y COESCO COLOMBIA S.A.S. por parte de BIOMAX COMBUSTIBLES S.A. y su subsidiaria GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S., lo que implicaría que las sociedades adquiridas pasen a estar bajo la misma órbita de control de BIOMAX y AUTOGAS.

En su comunicación, expone consideraciones técnicas y jurídicas relacionadas con la estructura del mercado de combustibles líquidos, posibles efectos en materia de competencia económica, concentración empresarial, logística de

abastecimiento y eventuales implicaciones para la seguridad energética del país, solicitando que este Ministerio examine dichos planteamientos y, de estimarlo procedente, emita una conceptuación sectorial ante la autoridad de competencia.

Al respecto, esta Dirección se permite poner de presente que una vez efectuadas las revisiones y validaciones correspondientes en las dependencias competentes del Ministerio de Minas y Energía (MME), no se encuentra registro de solicitud formal de concepto, participación o requerimiento técnico por parte de la SIC en relación con el trámite de integración empresarial identificado con el radicado No. 25-418011-00.

En consecuencia, a la fecha de la presente respuesta, este Ministerio no ha emitido concepto sectorial dentro del referido proceso ni ha sido formalmente vinculado como entidad consultada en el marco del análisis de competencia que cursa ante la autoridad competente.

Es pertinente precisar que, conforme a lo dispuesto en la Ley 1340 de 2009, la SIC es la autoridad nacional de protección de la competencia y ejerce de manera exclusiva y autónoma el control de integraciones empresariales. En tal virtud, corresponde a dicha entidad efectuar el análisis técnico y jurídico sobre los eventuales efectos de la operación en la estructura del mercado, la libre competencia económica y la posible configuración de riesgos de concentración.

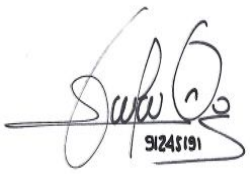
Por su parte, el MME, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, puede emitir conceptos sectoriales cuando así le sean formalmente requeridos, particularmente en asuntos relacionados con el abastecimiento, la infraestructura energética y la seguridad del suministro, sin que ello implique interferencia en la autonomía técnica de la autoridad de competencia ni sustitución de su análisis especializado.

En ese sentido, el MME agradece su interés y la disposición demostrada al remitir el concepto técnico elaborado sobre las posibles afectaciones derivadas de la operación mencionada, incluyendo consideraciones relativas a la estructura del mercado, la logística y eventuales implicaciones sectoriales. Con el propósito de mantener una adecuada coordinación interinstitucional,

esta Dirección ha solicitado a la SIC información sobre el estado del proceso identificado con el radicado No. 25-418011-00, así como confirmación respecto de la eventual necesidad de un concepto sectorial por parte de este Ministerio o de insumos técnicos adicionales en el marco de dicho trámite.

Finalmente, el Ministerio de Minas y Energía reitera su compromiso con la estabilidad del abastecimiento de combustibles líquidos, la adecuada operación de la infraestructura energética y el respeto por el régimen de libre competencia económica previsto en la Constitución y la ley, actuando siempre dentro del marco de sus competencias y en coordinación con las autoridades correspondientes. Se precisa, igualmente, que cualquier concepto sectorial que eventualmente se remita a la SIC se limitará a información técnica verificable sobre infraestructura, capacidad de almacenamiento, condiciones de transporte, puntos de vulnerabilidad del sistema y mecanismos de contingencia, preservando la neutralidad institucional y evitando pronunciamientos que puedan interpretarse como intervención política o sustitución del análisis técnico propio de la autoridad de competencia.

Cordialmente,



Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2025-060624

Elaboró: Daniela Preziosi Ribero
Revisó: Leonardo Jaimes Corzo, Julián Flórez Quiroga
Aprobó: Julián Flórez Quiroga